



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR LAURENCIO MARCO ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II.- En congruencia con lo anterior, el artículo 9º, fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III.- El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

IV.- El artículo 10 de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V.- Los artículos 21 y 37 de la LGES, la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior,



promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior. Promoverán acciones de manera coordinada, entre otras, acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

VI.- El artículo 63 de la LGES, establece que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

VII.- El artículo 66 de la LGES, indica que la transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

VIII.- El artículo Tercero transitorio de la LGES, establece que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:

i. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente, se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

ii. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

IX.- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la SEP orientará los objetivos del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior (U079), en su vertiente para el tipo superior, con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

X.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, "LA SEP" reorientó los objetivos del Programa U079 Expansión de



la Educación Media Superior y Superior, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”** en su vertiente para el tipo superior, para apoyar proyectos de infraestructura y equipamiento en **“LA UNIVERSIDAD”** que contribuyan a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica preferentemente ubicados en entidades federativas con cobertura en educación superior por debajo del promedio nacional.

XI.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior)**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

XII.- De acuerdo con los Criterios Generales, en tanto se consolida la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que refiere el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación el programa presupuestario u079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior, en su vertiente para el tipo superior, es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos establecidos en los criterios generales.

XIII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó para el Programa U079, para el presente ejercicio fiscal la cantidad de **\$752,964,981.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, asignados en **“EL PROGRAMA”**.

XIV.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 60% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación Superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

XV.- Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución en la página de la Subsecretaría de Educación Superior.

DECLARACIONES

I.- De **“LA SEP”**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

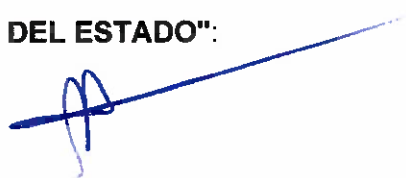
I.3.- Que cuenta en su estructura con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción X y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, de la LGES, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.5.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)".

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



II.1.- Que el Estado de Tlaxcala, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 57, 69 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 18, 34, fracción III, 35, 36, fracción IV, 39, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Que a través de la Secretaría de Finanzas transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, número 3, Planta Alt, Col. Centro, C.P. 90000, en el Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que la Universidad Tecnológica de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 14 de febrero de 1996 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el 1 de agosto del 2000, y reformado mediante Decreto No. 125, publicado en el mismo medio el 8 de diciembre del 2009.

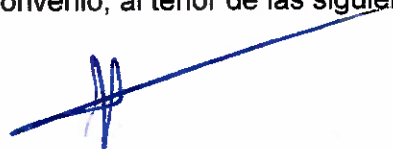
III.2.- Que de acuerdo con su Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, tiene por objeto: Impartir educación tecnológica y realizar investigaciones que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial de servicios: Formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros, con sólida formación universitaria, científica, tecnológica y cultural que coadyuven en el proceso de modernización de la planta productiva del estado, la región y el país.

III.3.- Que Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández en su carácter de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto que reforma y adiciona al que crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, y por tanto cuenta con las facultades legales.

III.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"**, que, en términos de los **Criterios Generales** y **"EL PROGRAMA"** presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a El Carmen Xalpatlahuaya S/N, Comunidad El Carmen Xalpatlahuaya, C.P. 90500, Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"** para llevar a cabo los proyectos aprobados en el marco de los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"** en la Vertiente A, en sus distintas modalidades, conforme lo indicado en el **Anexo Único**, que forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. - **"LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior en adelante **"SES"**, y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en adelante **"LA DGUTYP"** según corresponda, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento al objeto de este Convenio de Apoyo Financiero por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto apertura, hasta por la cantidad de \$ **16,005,090.00 (Dieciséis millones cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** para que los destinen exclusivamente a la realización de los proyectos a que refiere el objeto del presente instrumento, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria;

B). - Llevar a cabo la transferencia de los recursos a que refiere el inciso anterior, una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** remita al responsable designado por **"LA SEP"** en este Convenio, para cada unidad responsable, el proyecto previsto en el **Anexo Único** de este instrumento, debidamente actualizado conforme a lo dispuesto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**;

C). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas en **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar a **"LA UNIVERSIDAD"** en un periodo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto se determine.

D). - Analizar, por conducto de los responsables designados por **"LA SEP"** en este Convenio para cada unidad responsable, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero y el cumplimiento proporcional de objetivos y metas planteados, que elabore y le remita **"LA UNIVERSIDAD"**.

E). - Las demás que establezcan los **Criterios Generales**.

TERCERA. - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a los montos establecidos en el **Anexo Único** de este instrumento, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B). - Entregar a **"LA SEP"**, por conducto de los responsables designados en este instrumento por cada unidad responsable en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles



posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad;

C). - Destinar los recursos que le aporte "**LA SEP**" y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio;

D).- Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E). - Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

F). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales y productos que se hayan generado y que no hayan sido transferidos a "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento al objeto de este convenio de manera inmediata;

G).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

H). - Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "**LA SEP**" a través de sus responsables designados en este instrumento, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

I.- Las demás que acuerde por escrito con "**LA SEP**".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A). - Para el caso de los proyectos a los que no les fue asignado la totalidad de los recursos solicitados, remitir a "**LA SEP**" a través del responsable designado en este instrumento por cada subsistema, el proyecto actualizado previsto en el **Anexo Único** de este convenio conforme a lo requerido en los **Criterios Generales** de "**EL PROGRAMA**", a más tardar **15 (quince)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

B). - Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "**LA SEP**" con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

C). - Entregar al responsable designado en este instrumento por "LA SEP" para cada unidad responsable, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica mencionada en el inciso B), a más tardar **3 (tres)** días hábiles posteriores a su apertura;

D). - Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio y conforme a lo previsto en los **Criterios Generales** de "EL PROGRAMA", así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

E). - Entregar a "LA SEP" a través del responsable designado por cada unidad responsable en este instrumento, copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción;

F).- Remitir los informes trimestrales a "LA SEP" a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales** de "EL PROGRAMA", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos y los productos que se generen, así como el avance en el desarrollo del proyecto respectivo previstos en el Anexo Único de este instrumento y hasta el finiquito del mismo, y emitir un informe final respecto de la aplicación de los recursos y sus productos, de acuerdo con el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

G).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del convenio y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos, en particular del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás disposiciones aplicables;

H).- Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

I).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando



la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023** los recursos financieros federales que le aporte "**LA SEP**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia.

K).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;

L).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio, y

M).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "**LA UNIVERSIDAD**" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que deberá remitir a la "**LA SEP**" a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que "**LA UNIVERSIDAD**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.



NOVENA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a lograr un incremento de matrícula del 32 % respecto al ciclo escolar 2021-2022, durante los ciclos 2022-2023 un incremento del 10% y 2023-2024 un incremento del 22%, como resultado de la ejecución del proyecto que fue autorizado en el marco de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por “LA SEP” a:

a).- Evangelina de Luna Zermeño, Coordinadora Técnica Administrativa, en lo relativo a los incisos A) y B) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, en lo que corresponda.

b).- Herminio Baltazar Cisneros, Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, para los temas relativos con el seguimiento de “EL PROGRAMA”.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a:

a).- Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación

b).- David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas

Por “LA UNIVERSIDAD”: a su Rector Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2022**. Para aquellos casos, en la modalidad 1 y 2, el plazo a que hace referencia esta cláusula se extenderá solo por un año más, sin que se comprometan recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **09 de agosto de 2022**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora Constitucional del
Estado de Tlaxcala

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022.

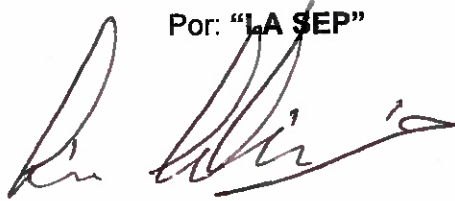
ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y “LA UNIVERSIDAD”, CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022.

LISTA DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE A

No.	UR's	Nombre de la IPES	Nombre del proyecto	Modalidad	Meta de incremento de matrícula	Monto Asignado (pesos)
1	514	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Incremento de la Matrícula de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala mediante una oferta atractiva e incluyente, con base a la modernización, equipamiento de talleres, laboratorios y aulas, consolidando la excelencia del proceso educativo.	3	32 %	\$ 16,005,090.00

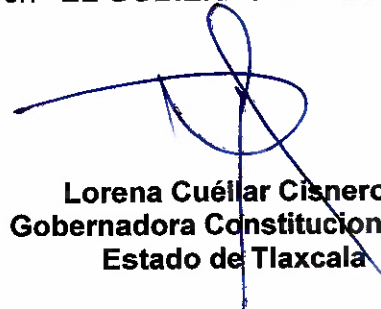
TMS

Por: “LA SEP”



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas



David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas



Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación



Por: "LA UNIVERSIDAD"

Laurencio Marco Antonio Castillo Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022.